



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

La Paz, 21 de noviembre de 2019

CD/CDDHH/143/2019-2020

Señora:

Esmeralda Arosemena de Troitiño

PRESIDENTA

COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS (CIDH)

Presente. -

**Ref.-DENUNCIA POR VIOLACIÓN DE DERECHOS HUMANOS,
DELITOS DE LESA HUMANIDAD COMETIDOS POR EL
GOBIERNO TRANSITORIO DE BOLIVIA**

Señora Presidenta:

La Comisión de Derechos Humanos de la Cámara de Diputados, por su intermedio presenta a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos CIDH, denuncia sobre vulneración de derechos humanos en Bolivia en los últimos días ocasionado por el gobierno transitorio de la autoproclamada Sra. Janine Añez y sus colaboradores contra el pueblo boliviano.

1. RELACIÓN DE LOS HECHOS DENUNCIADOS:

Mediante la presente, al amparo de los artículos **13, IV, 14 I, II, III, 410** de la Constitución Política del Estado y normativa conexas vigentes, *DENUNCIAMOS LA VULNERACIÓN DE DERECHOS HUMANOS Y LOS ACTOS DE LESA HUMANIDAD*, que son de conocimiento público, de Organismos Internacionales y Prensa Internacional, así mismo, los momentos de tensión que vive el Estado Plurinacional de Bolivia en todo su territorio y de acuerdo a los estatutos, estatutos y atribuciones de la CIDH, OEA, ONU y La Declaración Universal de Derechos Humanos, invocamos la intervención de estas instancias internacionales para que influyan en la restitución del estado de derecho, la obediencia a la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, y el respeto e implementación de la Declaración de los Derechos Humanos.



CÁMARA DE DIPUTADOS

2019 - 2020



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

El pueblo boliviano, vive momentos muy difíciles por la vulneración de sus derechos humanos por parte de la actual administración gubernamental, existiendo 34 muertos, más de 1000 heridos y un número similar de detenidos. Asimismo, la vulneración de derechos civiles y políticos, la persecución y amenazas a dirigentes sindicales, líderes sociales, ex autoridades, diputados, senadores, asambleístas departamentales, gobernadores, alcaldes, universitarios, periodistas, etc etc.

El 20 de octubre de 2019 se llevó a cabo **las ELECCIONES PRESIDENCIALES** para el mandato 2020 – 2025, que tenían como principales candidatos a Evo Morales Ayma, y el opositor Carlos Mesa entre otros candidatos. Dichas elecciones fueron cuestionadas antes de su convocatoria por distintos sectores políticos y cívicos contrarios al presidente Evo Morales, anunciando de antemano que habría un fraude electoral por medio de una campaña mediática muy bien financiada, y preparando en el ideario ciudadano que se daría un fraude, como lo denunciarnos y alertamos en entrevistas este peligro.

El 21 de octubre, el Tribunal Supremo Electoral anunció en rueda de prensa la victoria de Evo Morales ante Carlos Mesa con un promedio de 10 puntos de diferencia, lo que lo hacía victorioso en primera vuelta y anulaba la posibilidad de una segunda vuelta.

Como parte de un plan estructurado por sectores de oposición, se empezaron a levantar organizaciones cívicas y grupos urbanos principalmente de jóvenes, quienes empezaron a incitar a la violencia, toda vez que el TREP (Sistema de conteo rápido) se detuvo al llegar al 83 % del escrutinio habiendo una diferencia del 6% y luego cuando al segundo día volvió a funcionar sobre un número mayor de actas, la diferencia ya era de 10 puntos, lo que sirvió de pretexto para iniciar una ola de protestas violentas en diferentes puntos del país; sin tomar en cuenta que las actas de votos del área rural era el que llegaba más tarde y contaba con un fuerte apoyo al MAS, lo que explica una subida en la adhesión electoral al MAS.

Vale la pena aclarar que el conteo oficial de votos fue público y con prensa y contó con actas firmadas por todos los partidos participantes, que daban fe de cada acta. Pero no importó estas razones y se instaló en el ideario ciudadano un supuesto fraude que ya había sido anunciado mucho antes.



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

El gobierno solicitó a la OEA una auditoría del proceso electoral que debía durar 10 días, pero al octavo día, en medio de protestas vandálicas de grupos de oposición, la Organización de Estados Americanos (OEA) publicó un informe "preliminar" en el que indica que había detectado " **irregularidades**" en algunas de las actas del proceso electoral y que, por lo tanto, recomendaba nuevos comicios.

A consecuencia de estos antecedentes las protestas se intensificaron de manera violenta e irracional, después de que el 21 de octubre el candidato de la oposición, Carlos Mesa, y aliados señalan explícitamente en base al informe de la OEA que los resultados de las elecciones fueron manipulados. El 22 de octubre el Comité Cívico de Santa Cruz, junto con la CONADE promueven la quema de los edificios de los Tribunales Electorales de Potosí, Santa Cruz, Chuquisaca, Oruro y Beni, además de enfrentamientos y bloqueos en las ciudades.

La violencia se apodera de las calles, incitados por el Rector de la UMSA de La Paz Waldo Albarracín, del ex Defensor del Pueblo Rolando Villena, Juan Carlos Núñez de la ONG católica Jubileo, todos dirigentes de la denominada CONADE de la ciudad de La Paz, asimismo el presidente del Colegio Médico de La Paz entre otros actores de oposición que se suman a las acciones golpistas del presidente del Comité Cívico de Santa Cruz Fernando Camacho y Pumari de Potosí.

En la ciudad de Cochabamba se organizan grupos de choque que funcionan en motos, con armas caseras, cascos, escudos y bates de beisbol con alambres de púas para golpear a los campesinos, principalmente a mujeres campesinas que se encuentran en movilizaciones en defensa del voto rural

El 23 de octubre el presidente Evo Morales denuncia públicamente que las dudas lanzadas sobre los resultados electorales tenían un trasfondo "racista", y afirma que la huelga general era "política" y que buscaba dar un "golpe de Estado".

El 31 de octubre la OEA inicia su auditoria sobre el recuento de votos, solicitada por el Gobierno de Evo Morales y rechazada por la oposición, toda vez que existían dudas por los resultados electorales.

El 2 de noviembre, presidente cívico Luis Fernando Camacho dirige la oposición en las calles iniciadas en el departamento de Santa Cruz y llama la Policía y al Ejército a sumarse a la lucha contra Evo Morales y el supuesto fraude electoral, para "recuperar



CÁMARA DE DIPUTADOS

2019 - 2020



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

la democracia" en Bolivia. Los primeros seis días de noviembre, mientras la OEA llevaba a cabo su segunda revisión del proceso, los enfrentamientos se intensifican aún más, especialmente en el departamento de Cochabamba.

Los sectores populares y sociales salen a movilizarse en las ciudades en defensa de su voto, los campesinos llegan a las ciudades para reivindicar su derecho a ser ciudadanos y reclamar por la falta de respeto del voto rural.

El 6 de noviembre, manifestantes opositores incendian la Alcaldía en la localidad de Vinto de Cochabamba y obligan a la alcaldesa Patricia Arce Guzmán del Movimiento al Socialismo (MAS) a caminar descalza por el pueblo, golpeada, maltratada, cubierta de pintura roja, quien sufre agresiones físicas y psicológicas, llegando al punto de cortarle su cabello.

El 8 de noviembre, tres unidades policiales se amotinan en Cochabamba, Sucre y Santa Cruz. Las protestas de la oposición se extienden a varios departamentos del país, mientras la Policía veía complaciente la forma en que grupos civiles armados disparaban a sectores campesinos movilizados, lo que se evidenció su cercanía a los manifestantes opositores. Evo Morales vuelve a denunciar que hay "un golpe de Estado en curso" en contra su gobierno.

El 9 de enero, son quemadas las viviendas particulares del presidente de la Cámara de Diputados Víctor Borda, el Ministro de Minería Cesar Navarro, el gobernador y alcalde de Potosí, pero además no solo atacan a estas autoridades, sino a sus familiares y son obligados a renunciar. La Policía no interviene ante semejantes abusos y permite que se consume la tortura, tratos crueles, inhumanos y degradantes contra estas autoridades.

El 10 de noviembre, Evo Morales convoca a nuevas elecciones generales y anuncia que renovará la totalidad de los miembros del Tribunal Supremo Electoral. Sin embargo, horas más tarde, las Fuerzas Armadas y la Policía Boliviana de manera anticonstitucional lanzan un mensaje en video en el que piden al mandatario renunciar al cargo de presidente.

Ese mismo día, en un mensaje emitido por televisión, Evo Morales anuncia su dimisión con el objetivo de poner fin a la violencia en contra de su gente y lograr la paz



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

social, e insiste en que Bolivia está siendo víctima de un golpe de Estado donde manifiesta: "Mi responsabilidad como presidente indígena y de todos los bolivianos es evitar que los golpistas sigan persiguiendo a mis hermanos y hermanas dirigentes sindicales y maltratando y secuestrando a sus familiares".

El 11 de noviembre, un grupo de opositores saquean la residencia de Evo Morales y su hermana Ester Morales Ayma, donde quemaron parte de la edificación, también, simultáneamente atacan las viviendas de alcaldes, gobernadores y autoridades del MAS en diversos puntos del país.

El 12 de noviembre, **Evo Morales viaja a México**, después de varios intentos de persecución y detención por parte de personeros del Ejército, incluso camiones del Ejército son puestas en la pista del aeropuerto de Chimoré para impedir que pueda aterrizar el avión del presidente.

Los días siguientes el enfrentamiento de sectores urbanos contra los sectores rurales y populares, adquiere un matiz racista y discriminatorio, el cívico Fernando Camacho, los jóvenes de la Unión Juvenil cruceña y otros sectores urbanos queman la wipala, la bandera de las culturas indígenas, como forma de escarmentar al movimiento indígena y campesino

Se consuma el golpe de Estado El 12 de noviembre, la senadora Jeanine Añez se autoproclama presidenta de Bolivia sin quórum en el Parlamento. Solo recibe el apoyo de los opositores y los dos tercios de la Cámara rechazan su sucesión.

El nuevo gobierno a la cabeza de Jeanine Añez, asumió funciones bajo una interpretación de sucesión constitucional, cuestionada por el MAS y por las fuerzas populares, ya que el Art 169 de la Constitución habla que en caso de impedimento definitivo del Presidente asume el Vicepresidente y a falta de este el "Presidente" de la Cámara de Senadores y a falta de este el "Presidente" de la Cámara de Diputados debiendo convocar a elecciones en un plazo de 90 días. La línea correcta era que, ante la renuncia de los presidentes de ambas cámaras, debía haberse reconstituido las directivas y la presidenta electa de senadores debería ser la presidenta del gobierno transitorio, lo que no ocurrió, porque no se eligió al presidente del senado, sino a la segunda vicepresidencia del senado, que es la tercera en sucesión y que corresponde a la fuerza parlamentaria minoritaria de oposición.



2019 - 2020



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

El jefe del Ejército boliviano, Williams Kaliman, fue el encargado de colocarle la banda presidencial a Jeanine Áñez, cuya autoproclamación fue avalada por el Tribunal Constitucional. Mientras se realizaba la proclamación de la senadora Jeanine Áñez como presidenta, tanquetas de las FFAA estaban apostados en las 4 esquinas de la plaza Murillo y los días sucesivos un despliegue de tropas, carros de asalto, aviones de caza, helicópteros y grupos de seguridad salieron a las calles.

Este nombramiento radicalizó aún más a sectores populares y campesinos continuando la ola de protestas, movilizaciones y bloqueos de caminos, las cuales dentro la CPE y la doctrina de los derechos humanos son permitidas y lícitas, pero con el nuevo gobierno la protesta social es criminalizada y reprimida violentamente.

La crisis se agudizó a partir de la emisión del DS 4078 que exime de responsabilidades penales a las fuerzas armadas durante las acciones de "restablecimiento del orden interno", dándoles licencia para matar, decisión que fue observada por los organismos internacionales de derechos humanos, quienes aseguran que en el marco del derecho internacional de los derechos humanos deberán ser pasibles a procesos penales nacionales e internacionales.

"Este decreto desconoce los estándares Internacionales de derechos humanos y por su estilo estimula la represión violenta", es menester y de suma urgencia condenar cualquier acto administrativo del gobierno de Bolivia que atente contra el derecho a la verdad, la justicia y al derecho internacional de los DDHH, particularmente en el contexto de actuaciones de Fuerzas Armadas en las protestas sociales.

El 13 de noviembre los diputados y senadores del MAS junto con la senadora Adriana Salvatierra intentan ingresar al edificio de la Asamblea Legislativa, sin embargo las fuerzas de seguridad les bloquean el acceso y no permiten que los legisladores entren al hemisiciclo, siendo golpeados, y hasta hay el intento de detención de la senadora Adriana Salvatierra

Por su parte, Áñez defiende la legitimidad de su investidura, negando que haya sido un golpe de Estado y prometiendo que solo se mantendrá en el cargo el tiempo necesario para celebrar unas nuevas elecciones.

El gobierno inconstitucional provocó una serie de manifestaciones, bloqueo de caminos como muestra de descontento popular, en respuesta sale el ejército para practicar una



2019 - 2020



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

brutal represión, amparados en el ilegal e inconstitucional Decreto que les libera de responsabilidades penales.

Los sectores campesinos continúan movilizados rechazando el golpe de estado y la Policía y el Ejército arremeten contra los manifestantes en la localidad de Sacaba, del departamento de Cochabamba con un saldo de al menos nueve personas muertas, decenas de heridos y más de 100 de detenidos.

Así también el operativo policial-militar que se efectuó en el sector de Senkata, en El Alto, dejó 9 fallecidos en otra jornada sangrienta y violenta. La ciudadanía Alteña afirmó: "nos están matando como a perros, como a un animal", por el canal ruso. "Nos matan. Lo he visto con mis propios ojos. Nos han disparado" los agentes del Estado, denunciaron por este medio.

Al igual que él, miles de personas responsabilizan de los fallecidos al Gobierno interino de Jeanine Añez, la operación en Senkata pretendía restablecer el suministro de combustible a La Paz y El Alto, luego de seis días de un bloqueo que formaba parte de una serie de protestas en varios departamentos contra Jeanine Añez, en el poder desde el 12 de noviembre.

Según la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 23 personas han muerto y 715 han resultado heridas en los enfrentamientos que se han registrado desde el inicio del conflicto y hasta el pasado 16 noviembre.

El día 21 una movilización de miles de personas asistió al cortejo fúnebre de los fallecidos, la cual llegó hasta el centro de la ciudad de La Paz, la cual fue violentamente reprimida, cuya multitud tuvo que huir, dejando los féretros de los cadáveres en las calles de la ciudad

El gobierno transitorio de Jeanine Añez que supuestamente intenta restablecer el orden en un país, de manera totalmente arbitraria ordeno a los Policías conjuntamente a las fuerzas armadas desmovilizar por la fuerza al movimiento de diferentes sectores sociales ofendidos por la quema y pisoteo de la bandera Wipala.

La represión al derecho de manifestarse de nuestros hermanos indígenas es brutal y los medios de prensa locales no muestran esta realidad. El gobierno transitorio en su afán de mantenerse en el poder a sangre y balas, no quiere escuchar la voz del pueblo y se



2019 - 2020



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

les impiden pasar a la ciudad a manifestarse pacíficamente. Estos hechos no deben seguir continuando y más al contrario deben ser condenados por la comunidad internacional

Es necesario que los organismos internacionales conozcan el uso desproporcionado de la fuerza policial y militar donde ya resultaron 34 personas fallecidas y otras con múltiples heridas. Las armas de fuego deben estar excluidas de los dispositivos utilizados para el control de las protestas sociales. El uso indiscriminado de gas lacrimógeno por las fuerzas policiales y militares en Bolivia atentan gravemente a los estándares jurídicos internacionales, peor aún el uso de armas de fuego. El Estado tiene el deber de respetar el derecho humano a la protesta pacífica.

En cuanto a la vulneración del derecho a la libertad de expresión como parte de las restricciones a las libertades civiles, nuestra Constitución en el Art 21 sobre Derechos Civiles y Políticos garantiza a expresar y difundir libremente pensamientos u opiniones por cualquier medio de comunicación, de forma oral, escrita o visual, individual o colectiva. Sin embargo, se ha producido el cierre violento del canal 7 y de radios comunitarias, amenazas e intimidaciones a periodistas y su personal, quienes tuvieron que ser rescatados por dirigentes de comités cívicos para que la turba no los ataque; amenazas de quema de edificaciones de medios que difunden información imparcial, lo que generó un silenciamiento de esos medios por contravenir la línea comunicacional del gobierno, la censura a noticias de periodistas internacionales, amenaza de detención por relacionarlos con grupos subversivos, expulsión de periodistas extranjeros.

Entre las vulneraciones más flagrantes a los derechos humanos que hoy en día viven los bolivianos/as está el asesinato de 34 personas (la mayoría por armas de fuego), detenciones arbitrarias masivas, restricciones a la libertad de reunión, persecuciones judiciales, ataques a viviendas privadas, amenazas a diputados y senadores que defienden su línea política, presiones violentas para la renuncia de autoridades del MAS, una especie de golpe de estado a gobiernos subnacionales departamentales y municipales obligándoles a su renuncia.



DETENCIONES INDEBIDAS

A partir de las declaraciones del actual ministro de gobierno, que va a "cazar a los animales" (en relación al ex ministro Juan Ramón Quintana), se inició una cacería de brujas, realizándose detenciones múltiples en plenas manifestaciones, sin orden judicial y sin el debido proceso, cualquier persona que reclama el abuso policial y militar es detenida y llevada a las celdas de la FELCCV.

Universitarios que están filmando los abusos o que reclaman por la gasificación descontrolada contra adultos mayores, contra mujeres o niños son inmediatamente detenidos, es decir que se persigue y detiene a las personas por pensar diferente y/o manifestarlo.

De la misma manera, los funcionarios técnicos de las ex autoridades, como el caso de la secretaria de la ex ministra Wilma Alanoca fue injustamente detenida, solo por el hecho de haber trabajado con la ministra Alanoca, ya que encontraron en un garaje de propiedad del Ministerio de Culturas bombas caseras y en el marco de una investigación correspondía convocarles para que presten declaraciones, pero jamás detenerlas.

El presidente del MAS Gerardo García también fue detenido el 21 de noviembre junto con el chofer de la movilidad que lo transportaba, cuando trasladaba computadoras del MAS de su anterior oficina, una actividad totalmente lícita pero que ya se determinó la inmediata detención de ambas personas.

Varios dirigentes sociales denunciaron que durante sus detenciones les suplantaron pruebas falsas, metiendo en sus mochilas y explosivos y dinamitas para acusarles de sedición.

Diputados, senadores, ex autoridades electas se encuentran amenazadas por el ministro de gobierno que indicó que muchos de estas autoridades tiene cargos de narcotráfico, sedición y terrorismo.

FUNDAMENTO JURÍDICO:

a) Legislación Internacional

El Acuerdo de Londres (Hacia una comprensión de los crímenes contra la humanidad a partir de Nuremberg de 8 de agosto de 1945, que estableció el Estatuto del Tribunal de Núremberg, definió como "crímenes contra la humanidad" el "asesinato, exterminio, esclavitud, deportación y cualquier otro acto inhumano contra la población civil, o



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

persecución por motivos religiosos, raciales o políticos, cuando dichos actos o persecuciones se hacen en conexión con cualquier crimen contra la paz o en cualquier crimen de guerra".

En 1946, la Asamblea General de las Naciones Unidas confirmó los principios de Derecho internacional reconocidos por el Estatuto del Tribunal y proclamó la resolución 96 (I) sobre el crimen de genocidio, que define como "una negación del derecho de existencia a grupos humanos enteros", entre ellos los "raciales, religiosos o políticos", instando a tomar las medidas necesarias para la prevención y sanción de este crimen.

Esta resolución cristalizó en la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su resolución 260 A (III), de 9 de diciembre de 1948, y que entró en vigor en 1951.

En ese sentido el derecho a la vida es un derecho universal, es decir que le corresponde a todo ser humano. Es un derecho necesario para poder concretizar todos los demás derechos universales. El derecho a la vida significa tener la oportunidad de vivir nuestra propia vida. Si no hay vida, no tiene sentido que existan los demás derechos fundamentales.

El derecho a la vida es la oportunidad de vivir su infancia y poder crecer, desarrollarse y llegar a la edad adulta. El derecho a la vida está compuesto por dos derechos fundamentales: el derecho inherente a la vida y el derecho a la supervivencia y al desarrollo.

El conjunto de normas internacionales existentes hace referencia a un derecho inherente a la vida. Esto significa que el derecho a la vida está vinculado al carácter humano y a la dignidad de las personas. De forma análoga, todo ser humano, sin excepción, merece el respeto incondicional por el simple hecho de existir y estar vivo, por tanto, el derecho a no ser matado, este derecho implica no sólo que los países no apliquen la pena de muerte sobre aquellos que cometen delitos, sino que también protejan eficazmente su vida para luchar y condenar los actos que provoquen la muerte.

Haciendo menester del derecho a la vida mencionamos las normas para la protección de los Derechos Humanos.

DECLARACIÓN UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS DE 1948



CÁMARA DE DIPUTADOS

2019 - 2020.



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Como ideal común por el que todos los pueblos y naciones deben esforzarse, a fin de que tanto los individuos como las instituciones, inspirándose constantemente en ella, promuevan, mediante la enseñanza y la educación, el respeto a estos derechos y libertades, y aseguren, por medidas progresivas de carácter nacional e internacional, su reconocimiento y aplicación universales y efectivos, tanto entre los pueblos de los Estados Miembros como entre los de los territorios colocados bajo su jurisdicción.

Artículo 3

Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona.

PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS

Artículo 6

1. El derecho a la vida es inherente a la persona humana. Este derecho estará protegido por la ley. Nadie podrá ser privado de la vida arbitrariamente.

CONVENIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS Y DE LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES

Artículo 2. Derecho a la vida.

1. El derecho de toda persona a la vida está protegido por la Ley. Nadie podrá ser privado de su vida intencionadamente, salvo en ejecución de una condena que imponga pena capital dictada por un tribunal al reo de un delito para el que la ley establece esa pena.

CARTA DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LA UNIÓN EUROPEA

Artículo 2.- Derecho a la vida

1. Toda persona tiene derecho a la vida.
2. Nadie podrá ser condenado a la pena de muerte ni ejecutado.

DECLARACION AMERICANA DE LOS DERECHOS Y DEBERES DEL HOMBRE

Derecho a la vida, a la libertad, a la seguridad e integridad de la persona

Artículo I: Todo ser humano tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona.

CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS



2019 - 2020



Artículo 4. Derecho a la Vida

1. Toda persona tiene derecho a que se respete su vida. Este derecho estará protegido por la ley y, en general, a partir del momento de la concepción. Nadie puede ser privado de la vida arbitrariamente. Vida arbitrariamente.

CARTA AFRICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS Y DE LOS PUEBLOS

Artículo 4.

Los seres humanos son inviolables. Todo ser humano tendrá derecho al respeto de su vida y de la integridad de su persona. Nadie puede ser privado de este derecho

B) Legislación Nacional

VIOLACION AL DERECHO A LA VIDA

El derecho a la vida se halla consagrado en las constituciones de la mayor parte de los países del mundo, su antecedente es la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano de 1789, en Francia.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

establece:

Artículo 15.-

I. Toda persona tiene derecho a la vida y a la integridad física, psicológica y sexual. Nadie será torturado, ni sufrirá tratos crueles, inhumanos, degradantes o humillantes. No existe la pena de muerte.

II.

II. Todas las personas, en particular las mujeres, tienen derecho a no sufrir violencia física, sexual o psicológica, tanto en la familia como en la sociedad.

Como bien jurídico es uno de los valores supremos del cual está investido el ser humano, que no sólo significa el hecho de vivir (crecer, reproducirse y morir), significa también el hecho de satisfacer necesidades de alimentación (acceso a energía y al agua), de trabajo, de salud, y de techo.

VIOLACIÓN DEL DERECHO A LA LIBERTAD DE EXPRESION

El artículo 21, numeral 5 de la Constitución Política del Estado, dispone que las bolivianas y bolivianos tienen derecho "a expresar y difundir libremente pensamientos



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

u opiniones por cualquier medio de comunicación, de forma oral, escrita o visual, individual o colectiva”.

Así mismo La Declaración Universal de los Derechos Humanos, en su **Artículo 19**, señala que “todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión”.

El **Artículo 19** del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP) dispone que “**1.** Nadie podrá ser molestado a causa de sus opiniones. **2.** Toda persona tiene derecho a la libertad de expresión; este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección (...)”.

El **Artículo 13** del Pacto de San José de Costa Rica, manda: “**1.** Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento y de expresión. Este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección (...)”.

Miles de personas bloquean los accesos a la Ciudad de El Alto, mientras que otros miles realizaron un sinnúmero de cabildos abiertos en la Puerta de La Universidad Pública de El Alto en rechazo a la senadora Jeanine Añez asuma la Presidencia y por desagravio de la Wiphala por parte de la Policía Boliviana, la bandera que fue quemada por dichos efectivos. Así mismo en Diferentes Departamentos del país.

En un Estado social de derecho, las leyes están para cumplirse, no para vulnerarlas a nombre del pueblo. Sin embargo, los operadores de justicia que tiene Bolivia actualmente de manera Interina no han respetado lo que manda la ley.

Podemos decir que la legislación boliviana, reconoce el derecho a la libertad de expresión, que es un derecho adquirido para poder expresar las demandas de carácter social que se suscitaron por parte de los bolivianos y bolivianas y de los pueblos indígenas originarios campesinos en diferentes lugares del Estado Boliviano, no solo por demandas que afectan a toda la ciudadanía sino también por las arbitrariedades que están existiendo por parte del gobierno interino, toda vez que no acceden los bolivianos (as) e indígenas a la libre expresión de sus demandas para poder ser escuchados, por el respeto a su identidad que se encuentra ligado a su tradición cultural; que este



CÁMARA DE DIPUTADOS

2019 - 2020



derecho que se obtuvo mediante varias luchas sociales es anterior a la formación del Estado para el reconocimiento de sus derechos, por tanto, el Estado debería hacer hincapié del respeto a la libre expresión; teniendo la obligación de proteger y reconocer este derecho demarcando y otorgando por la Constitución Política del Estado Plurinacional.

VIOLACIÓN DEL DERECHO A LA PROTESTA

La Constitución Política del Estado y en general los acuerdos internacionales sobre derechos humanos y políticos establecen que las personas deben gozar de amplias libertades para organizarse, protestar, expresarse y otros.

De acuerdo con el análisis de los abundantes hechos enunciados y su confrontación con la normativa aplicable, puede concluirse que el Estado Boliviano ha infringido lo dispuesto por la constitución política del estado en el artículo 23, numeral 1. Toda persona tiene derecho a la libertad y seguridad personal. La libertad personal sólo podrá ser restringida en los límites señalados por la ley, para asegurar el descubrimiento de la verdad histórica en la actuación de las instancias jurisdiccionales y el artículo 106, numeral 2. El Estado garantiza a las bolivianas y los bolivianos el derecho a la libertad de expresión, de opinión y de información, a la rectificación y a la réplica, y el derecho a emitir libremente las ideas por cualquier medio de difusión, sin censura previa, así como el artículo 15 de la Convención Americana de Derechos Humanos y el artículo 21 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, reconocen que toda persona tiene derecho a reunirse pacíficamente y sin armas. Este derecho fundamental ha sido definido como "la facultad de congregarse junto a otras personas, en un lugar determinado, temporal y pacíficamente, y sin necesidad de autorización previa, con el propósito compartido de exponer y/o intercambiar libremente ideas u opiniones, defender sus intereses o acordar acciones comunes".

De esa manera, la protesta social es una forma legítima de ejercer el derecho de reunión reconocido no solo en nuestra normativa interna sino también internacional, siempre y cuando se realice: i) pacíficamente, ii) sin armas y iii) no afecte otros derechos fundamentales dependiendo cada caso en concreto.

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) ha resaltado la importancia que tiene el derecho a protestar, no solo por su vinculación intrínseca como forma de ejercer la libertad de reunión, sino también por su instrumentalidad respecto a otros





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

derechos fundamentales como la libertad de expresión. En este sentido, señaló que "la participación en manifestaciones, como ejercicio de la libertad de expresión y de la libertad de reunión, reviste un interés social imperativo y forma parte del buen funcionamiento del sistema democrático inclusivo de todos los sectores de la sociedad".

El derecho a la protesta no necesita ninguna autorización previa. Sin embargo, como todo derecho fundamental, este no es absoluto, sino que puede ser limitado razonablemente, ya sea por seguridad, sanidad pública, afectación grave de otros derechos fundamentales, entre otros motivos dependiendo del caso individualmente. Asimismo, el ejercicio del derecho de reunión solo puede estar sujeto a las restricciones previstas por la ley según lo establecido en el artículo 15 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En realidad, el derecho a protestar nos permite manifestar ese rechazo pacíficamente y sin armas, nos permite convertirnos en agentes activos dentro de nuestra sociedad y enfrentarnos a aquellos actos que consideramos que, en lugar de defender y respetar la dignidad humana, la vulneran.

En el caso de la pretendida prohibición a las plataformas ciudadanas, se ataca la legitimidad de reunirse y manifestarse en contra del abuso del gobierno Interino de Jeanine Añez. Qué otra cosa puede hacer la ciudadanía cuando sus derechos están siendo vulnerados por escrito y a plena luz del día, como viene ocurriendo con el decreto de Jeanine Añez donde instruyó al Ejército boliviano para que reprima las protestas contra el golpe de Estado, y eximió de cualquier "responsabilidad penal" cuando en cumplimiento de sus funciones constitucionales, actúen en legítima defensa o estado de necesidad", en otras palabras, liberó a los militares de responsabilidad penal para asesinar o agredir a los descontentos.

Si bien el decreto tiene fecha del 14 de noviembre, se hizo público el viernes, después de que se viralizaran imágenes del documento en las redes sociales, provocando la indignación entre los usuarios, así como entre varios líderes de la región y organizaciones pro derechos humanos.

El fin que se busca, en este caso, es defender la frágil democracia que se ha visto vulnerada por los mismos gobernantes que juraron defenderla. Tal como ha expresado la CIDH, "la relación entre los derechos políticos, la libertad de expresión y el derecho de reunión pacífica resulta aún más manifiesta, especialmente, cuando se ejercen de manera conjunta con la finalidad de reclamar la efectividad de la democracia".



2019 - 2020



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

En consecuencia, es necesario que el Gobierno deje de criminalizar las protestas y estigmatizar a sus participantes

RENUNCIAS OBLIGADAS DE AUTORIDADES ELECTAS

En los últimos 20 días, los grupos cívicos y de sectores derechistas, aprovechando del conflicto nacional, arremetieron contra autoridades electas de los gobiernos subnacionales (Gobernaciones y alcaldías) en particular en los municipios donde el MAS tiene los gobiernos ediles. Según información de la Asociación de Concejales de Bolivia ACOBOL 46 autoridades electas han sido obligadas y presionadas para renunciar

DETALLE DE AUTORIDADES MUNICIPALES AFECTADAS DURANTE LOS CONFLICTOS POLÍTICOS - SOCIALES DE NOVIEMBRE 2019

Bolivia, en lo que va del mes de noviembre, ha sufrido una convulsión social, debido a conflictos políticos sociales que atravesaba el país, producto de ello, muchas autoridades municipales fueron agredidas, hostigadas, perseguidas y amenazadas con la finalidad de obtener su renuncia al cargo que ocupaban como autoridades electas, no en todos los casos se logró el objetivo, el cuadro que se muestra a continuación, devela a detalle el número de autoridades afectadas por departamento.

Fuente: Base de Datos ACOBOL

| Departamento | Gobernadora | Gobernador | Subgobernadora | Subgobernador | Alcaldesa | Alcalde | Concejala | Concejal | TOTAL |
|--------------|-------------|------------|----------------|---------------|-----------|-----------|-----------|----------|-----------|
| La Paz | - | - | - | - | 1 | 1 | 2 | 1 | 5 |
| Oruro | - | 1 | - | - | - | 2 | 5 | - | 8 |
| Potosí | - | 1 | - | - | 1 | 9 | - | 1 | 12 |
| Cochabamba | - | 1 | - | - | 1 | 2 | 2 | - | 6 |
| Chuquisaca | - | - | - | - | - | 2 | 7 | - | 9 |
| Tarija | - | - | - | 1 | - | 2 | - | 1 | 4 |
| Santa Cruz | - | - | - | - | 1 | 7 | 9 | 1 | 18 |
| Beni | - | 1 | - | - | - | 2 | 1 | - | 4 |
| Pando | - | 1 | - | - | - | 1 | - | - | 2 |
| TOTAL | 0 | 5 | 0 | 1 | 4 | 28 | 26 | 4 | 68 |



CÁMARA DE DIPUTADOS

2019 - 2020



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

| Nº | NOMBRE | CARGO | PARTIDO O POLÍTICO | DEPARTAMENTO/ MUNICIPIO | DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS | FECHA |
|---------------|---|------------|--------------------------|----------------------------|--|----------|
| BENI | | | | | | |
| 1 | Omar Núñez Vela | Alcalde | M.A.S. | Beni Riberalta | El Alcalde renunció a su cargo con la finalidad de contribuir a la pacificación del país, debido a la crisis política del país, por la cual estaban amedrentando a autoridades municipales, del Movimiento al Socialismo, con la finalidad de obligarlos a renunciar. | 12/11/19 |
| 2 | Alex Ferrier | Gobernador | M.A.S. | Beni | El Gobernador, luego de recibir amenazas, presentó su renuncia, con el objeto de evitar que se den actos violentos en su contra y contribuir con la pacificación del país. | 10/11/19 |
| 3 | Jannet Cuellar | Concejala | M.A.S. | Beni Guayaramerin | La Concejala fue hostigada, amenazada y perseguida por organizaciones sociales, que pretendían obligarla a realizar actos contrarios a su voluntad y a presentar su renuncia, ya que la Concejala pertenece al partido político del MAS y la población en su mayoría pertenecen al partido político MNR. | 11/11/19 |
| 4 | Jorge Añez Claros | Alcalde | M.A.S. | Beni San Borja | Organizaciones sociales tomaron la Alcaldía de San Borja, exigiendo la renuncia del Alcalde, tras los conflictos político - sociales por los que atraviesa el país. | 18/11/19 |
| LA PAZ | | | | | | |
| 5 | Soledad Chapetón Tancara | Alcaldesa | U.N. | La Paz El Alto | Un grupo de gente le prendió fuego al inmueble de la Alcaldesa, ocasionando serios daños materiales, el hecho sucedió horas más tarde de los enfrentamientos entre las fuerzas de seguridad y los movilizados cerca de la planta de Senkata. | 19/11/19 |
| 6 | Bruno Álvarez | Alcalde | M.P.V. | La Paz Caquiaviri | En un cabildo desarrollado el sábado 16 de noviembre de la gestión e curso, autoridades originarias exigieron su renuncia, por lo que está siendo hostigado para hacerla. | 20/11/19 |
| 7 | Ángel Gutiérrez | Concejal | M.P.S. | La Paz Caquiaviri | En un cabildo desarrollado el sábado 16 de noviembre de la gestión en curso, autoridades originarias de su municipio exigieron su renuncia, por lo que está siendo hostigado y perseguido para presentar la misma. | 20/11/19 |
| 8 | Isidora López Mamani | Concejala | M.P.V. | La Paz Caquiaviri | En un cabildo desarrollado el sábado 16 de noviembre de la gestión en curso, autoridades originarias exigieron su renuncia, por lo que está | 20/11/19 |



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

| | | | | | | |
|-------------------|------------------------------|------------|--------|--------------------------|--|----------|
| | | | | | siendo hostigada y perseguida para presentar la misma.. | |
| 9 | Juana Tambo | Concejala | M.A.S. | La Paz Caquiaviri | En un cabildo desarrollado el sábado 16 de noviembre de la gestión e curso, autoridades originarias exigieron su renuncia, por lo que está siendo hostigada y perseguida para presentar la misma. | 20/11/19 |
| COCHABAMBA | | | | | | |
| 10 | Rocío Molina Travesí | Concejala | M.A.S. | Cochabamba Cochabamba | Durante el paro cívico y bloqueos realizados en la ciudad de Cochabamba debido a la crisis político – social que atraviesa el país, la Concejala de la ciudad de Cochabamba y Presidenta de la Asociación de Municipalidades de Bolivia, fue víctima de actos violentos y amenazas constantes mediante redes sociales, no solo contra ella, sino también contra su familia, con el objeto de que presente su renuncia. | 14/11/19 |
| 11 | Iván Canelas | Gobernador | M.A.S. | Cochabamba Cochabamba | Debido a la coyuntura por la que atraviesa el país, con el objetivo de evitar enfrentamientos entre compatriotas, el Gobernador presentó su renuncia, toda vez que existía un peligro eminente de que se den actos de violencia. | 10/11/19 |
| 12 | José Antonio Gonzales | Alcalde | M.A.S. | Cochabamba Punata | Luego de haber recibido amenazas en su contra y de su familia, el Alcalde renunció al cargo, precautelando su integridad personal y la de su entorno familiar, asimismo, para evitar que se den actos violentos en el municipio. | 11/11/19 |
| 13 | Patricia Arce Guzmán | Alcaldesa | M.A.S. | Cochabamba Vinto | La Alcaldesa fue secuestrada de oficinas municipales por parte de una multitud, comandada por los denominados motoqueros quienes la llevaron descalza hasta el puente Huayculi, lugar donde la hicieron sentar sobre un promontorio de tierra, luego la pusieron de rodillas, le cortaron el pelo, la tifieron con pintura roja y la obligaron a firmar su renuncia al cargo en una improvisada hoja de papel. | 6/11/19 |
| 14 | Humberto Sánchez | Alcalde | M.A.S. | Cochabamba Sacaba | Tras la presión de diversos sectores sociales y sindicales de Sacaba, el Alcalde presentó su renuncia. | 12/11/19 |
| 15 | Celima Torrico Rojas | Concejala | M.A.S. | Cochabamba Cochabamba | La Concejala se vio obligada a solicitar licencias para no asistir a las sesiones del concejo, debido al eminente riesgo que corre su integridad física, por la coyuntura actual que atraviesa el país. | 20/11/19 |
| CHUQUISACA | | | | | | |
| 16 | Iván Arcienega | Alcalde | M.A.S. | Chuquisaca | Bajo evidente presión, el Alcalde presentó su renuncia, argumentando que buscaba una solución pacífica al conflicto que vive el país, asimismo | 9/11/19 |



CÁMARA DE DIPUTADOS

2019 - 2020



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

| | | | | | | |
|---------------|--|-----------|--------|--------------------------|---|----------|
| | | | | Sucre | existía el temor de que pobladores quemaran su inmueble. | |
| 17 | Zulema Serrudo | Concejala | M.A.S. | Chuquisaca Monteagudo | Organizaciones sociales no le permiten ingresar a las instalaciones del Gobierno Autónomo Municipal de Monteagudo, por pertenecer a las filas del Movimiento al Socialismo, limitando de esta manera el ejercicio de sus funciones. | 11/11/19 |
| 18 | Norma Villa | Concejala | M.A.S. | Chuquisaca Monteagudo | Organizaciones sociales no la permiten ingresar a las instalaciones del Gobierno Autónomo Municipal de Monteagudo, por pertenecer a las filas del Movimiento al Socialismo, limitando de esta manera el ejercicio de sus funciones. | 11/11/19 |
| 19 | Lourdes Vargas | Concejala | M.A.S. | Chuquisaca Monteagudo | Organizaciones sociales no la permiten ingresar a las instalaciones del Gobierno Autónomo Municipal de Monteagudo, por pertenecer a las filas del Movimiento al Socialismo, limitando de esta manera el ejercicio de sus funciones. | 11/11/19 |
| 20 | Juliana Sandra Mancilla Rodríguez | Concejala | M.A.S. | Chuquisaca Camargo | Organizaciones sociales no la permiten ingresar a las instalaciones del Gobierno Autónomo Municipal de Camargo, por pertenecer a las filas del Movimiento al Socialismo, limitando de esta manera el ejercicio de sus funciones. | 11/11/19 |
| 21 | Maritza Carolina Mamani Alejandro | Concejala | M.A.S. | Chuquisaca Camargo | Organizaciones sociales no le permiten ingresar a las instalaciones del Gobierno Autónomo Municipal de Camargo, por pertenecer a las filas del Movimiento al Socialismo, limitando de esta manera el ejercicio de sus funciones. | 11/11/19 |
| 22 | María Teresa Cano Ortega | Concejala | M.A.S. | Chuquisaca Camargo | Organizaciones sociales no la permiten ingresar a las instalaciones del Gobierno Autónomo Municipal de Camargo, por pertenecer a las filas del Movimiento al Socialismo, limitando de esta manera el ejercicio de sus funciones. | 11/11/19 |
| 23 | Elvira Serrano Conde | Concejala | M.A.S. | Chuquisaca Camargo | Organizaciones sociales no la permiten ingresar a las instalaciones del Gobierno Autónomo Municipal de Camargo, por pertenecer a las filas del Movimiento al Socialismo, limitando de esta manera el ejercicio de sus funciones. | 11/11/19 |
| 24 | Henry Nogales Rosado | Alcalde | M.A.S. | Chuquisaca Huacaya | A través de un voto resolutivo emitido en la Asamblea Zonal, se exigió la renuncia del Alcalde argumentando que se lo califica de traidor por pertenecer a las filas del Movimiento al Socialismo. | 13/11/19 |
| POTOSÍ | | | | | | |
| 25 | Williams Cervantes | Alcalde | M.A.S. | Potosí Potosí | Debido a la crisis política que atraviesa el país a raíz de la renuncia del Presidente Evo Morales, fue obligado por organizaciones sociales a presentar su renuncia por pertenecer a las filas del Movimiento al Socialismo. | 9/11/19 |



CÁMARA DE DIPUTADOS

2019 - 2020



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

| | | | | | | |
|--------------|---------------------------|------------|--------------------------|----------------------------------|---|----------|
| 26 | Juan Carlos Sejas | Gobernador | M.A.S. | Potosí | Después de haber recibido amenazas y precautelando la seguridad de su familia, el Gobernador presentó su renuncia al cargo que ocupaba como autoridad electa. | 9/11/19 |
| 27 | Desiderio Copa | Concejal | M.A.S. | Potosí | Un grupo de manifestantes atacaron la vivienda del Concejal, debido a que pertenece a las filas del MAS, por lo que precautelando su vida y la de su familia decidió renunciar. | 10/11/19 |
| 28 | Moisés Cruz | Alcalde | M.A.S. | Potosí Uyuni | El Comité Cívico de Potosí, sugirió que por haber traicionado al departamento de Potosí deberían presentar su renuncia. | 10/11/19 |
| 29 | David Choque | Alcalde | M.A.S. | Potosí Tomave | El Comité Cívico de Potosí, sugirió que por haber traicionado al departamento de Potosí deberían presentar su renuncia. | 10/11/19 |
| 30 | Fredy Lugo | Alcalde | M.A.S. | Potosí Porco | El Comité Cívico de Potosí, sugirió que por haber traicionado al departamento de Potosí deberían presentar su renuncia. | 10/11/19 |
| 31 | Carmen Choquevilca | Alcaldesa | M.A.S. | Potosí Mojinete | El Comité Cívico de Potosí, sugirió que por haber traicionado al departamento de Potosí deberían presentar su renuncia. | 10/11/19 |
| 32 | Angel Gutiérrez | Alcalde | M.A.S. | Potosí Esmoruco | El Comité Cívico de Potosí, sugirió que por haber traicionado al departamento de Potosí deberían presentar su renuncia. | 10/11/19 |
| 33 | Bernabé Choque | Alcalde | M.A.S. | Potosí San Pedro de Lípez | El Comité Cívico de Potosí, sugirió que por haber traicionado al departamento de Potosí deberían presentar su renuncia. | 10/11/19 |
| 34 | Tomas Catur | Alcalde | M.A.S. | Potosí San Agustín | El Comité Cívico de Potosí, sugirió que por haber traicionado al departamento de Potosí deberían presentar su renuncia. | 10/11/19 |
| 35 | Huber Quispe | Alcalde | M.A.S. | Potosí San Pedro de Quemes | El Comité Cívico de Potosí, sugirió que por haber traicionado al departamento de Potosí deberían presentar su renuncia. | 10/11/19 |
| 36 | Jhonny Mamani | Alcalde | M.A.S. | Potosí Tawa | El Comité Cívico de Potosí, sugirió que por haber traicionado al departamento de Potosí deberían presentar su renuncia. | 10/11/19 |
| ORURO | | | | | | |
| 37 | Jaime Ramírez | Alcalde | M.A.S. | Oruro Eucaliptus | Debido a la coyuntura del país, pobladores enardecidos exigieron la renuncia del Alcalde, razón por la cual, decidió dar un paso al costado y renunciar a su cargo como autoridad electa. | 12/11/19 |
| 38 | Mayda Solares | Concejala | Participación Popular | Oruro Eucaliptus | Fue presionada por los comunarios de su municipio para presentar su renuncia, indicando que no habrían gestionado obras y no cumplieron con el trabajo para el que fueron elegidos. | 12/11/19 |



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

| | | | | | | |
|---------------|---------------------------------|------------------------|--------|------------------------|--|----------|
| 39 | María Luisa Inca | Concejala | M.A.S. | Oruro Eucaliptus | Fue presionada por los comunarios de su municipio, para presentar su renuncia, indicando que no habrían gestionado obras y no cumplieron con el trabajo para el que fueron elegidos. | 12/11/19 |
| 40 | Saúl Aguilar | Alcalde | M.A.S. | Oruro Oruro | Una turba de gente enardecida, incendió el inmueble y las instalaciones de la radio mega de propiedad del gobernador, por lo que para precautelar su integridad física y la de su familia, renunció al cargo. | 9/11/1 |
| 41 | Víctor Hugo Vásquez | Gobernador | M.A.S. | Oruro Oruro | Un grupo de personas, llegó al domicilio del Gobernador responsabilizándolo de haber organizado el ataque a los buses de manifestantes que viajaban a La Paz para sumarse a las movilizaciones, posteriormente incendiaron su inmueble, motivo por el cual presentó su renuncia. | 11/11/19 |
| 42 | Segundina Ledezma Tarqui | Concejala | M.A.S. | Oruro Oruro | Debido a la crisis política que atraviesa el país fue hostigada, amenazada y perseguida por organizaciones sociales, que pretendían obligarla a realizar actos contrarios a su voluntad y a presentar su renuncia. | 11/11/19 |
| 43 | Jhanet Ledezma | Concejala | M.A.S. | Oruro Oruro | Debido a la crisis política que atraviesa el país, fue hostigada, amenazada y perseguida por organizaciones sociales, que pretendían obligarla a realizar actos contrarios a su voluntad y a presentar su renuncia. | 11/11/19 |
| 44 | Magda Suaznabar | Concejala | M.A.S. | Oruro Oruro | Debido a la crisis política que atraviesa el país, fue hostigada, amenazada y perseguida por organizaciones sociales, que pretendían obligarla a realizar actos contrarios a su voluntad y a presentar su renuncia. | 11/11/19 |
| PANDO | | | | | | |
| 45 | Luis Gatty Ribeiro | Alcalde | M.A.S. | Pando Cobija | El Alcalde de Cobija, se vio obligado a buscar refugio, luego de que su domicilio fuera violentado por un grupo manifestantes, que exigían su renuncia. | 14/11/19 |
| 46 | Luis Adolfo Flores | Gobernador | M.A.S. | Pando | El Gobernador, fue hostigado por organizaciones sociales, que pretendían obligarle a presentar su renuncia, debido a que pertenece al partido político del Movimiento al Socialismo. | 14/11/19 |
| TARIJA | | | | | | |
| 47 | Gabriel Cayoja | Presidente del Concejo | M.A.S. | Tarija Villa Montes | Supuestamente el concejal habría publicado videos prohibidos erróneamente atribuidos a la Presidenta Transitoria de Bolivia, Jeanine Añez, en las redes sociales, por lo que la policía lo sacó enmanillado interrumpiendo la sesión que se estaba desarrollando, para ponerlo a disposición de la justicia, organizaciones de mujeres pidieron su renuncia. | 14/11/19 |



CÁMARA DE DIPUTADOS

2019 - 2020

TELE: (591-2) 2201120
FAX: (591-2) 2201663
WWW.DIPUTADOS.BO

PLAZA MURILLO
ASAMBLEA LEGISLATIVA
PLURINACIONAL DE BOLIVIA
LA PAZ - BOLIVIA



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

| | | | | | | |
|-------------------|-------------------------------|---------------|----------------------|------------------------|--|----------|
| 48 | Alvaro Ruiz García | Alcalde | M.A.S. | Tarija Uriondo | Debido a la crisis política que atraviesa el país, fue hostigado por pobladores, que pretendían obligarle a presentar su renuncia. | 10/11/19 |
| 49 | Willman Peña Miranda | Alcalde | Agrupación Ciudadana | Tarija Carapari | El Alcalde fue amenazado y hostigado por pobladores que tenían la intención de conseguir su renuncia, pese a ello el Alcalde no presentó su renuncia. | 11/11/19 |
| 50 | José Quecaña | Subgobernador | M.A.S. | Tarija Yacuiba | El subgobernador, fue presionado para presentar su renuncia, pese a que recibió amenazas no renunció. | 14/11/19 |
| SANTA CRUZ | | | | | | |
| 51 | Mario Cronenbold | Alcalde | M.A.S. | Santa Cruz Warnes | El Alcalde presentó su renuncia bajo presión luego de que una gran cantidad de personas, se apostaran fuera de su domicilio exigiendo su renuncia bajo amenazas. | 10/11/19 |
| 52 | Rodolfo Vallejos | Alcalde | M.A.S. | Santa Cruz Cabezas | Rodolfo Vallejos, Alcalde del Municipio Cabezas y Presidente de AMDECRUZ (Asociación de Municipios de Santa Cruz), Luego de ser presionado por la población el Alcalde decidió presentar su renuncia, indicando que buscaba la pacificación de su municipio. | 11/11/19 |
| 53 | Fernanda Coronado | Concejala | M.A.S. | Santa Cruz Cabezas | La Concejala fue obligada por organizaciones sociales a presentar su renuncia por pertenecer a las filas del Movimiento al Socialismo. | 11/11/19 |
| 54 | Franz Valdez | Alcalde | M.A.S. | Santa Cruz Camiri | El Alcalde tras recibir amenazas, fue obligado por organizaciones sociales a presentar su renuncia debido a que pertenecía a las filas del Movimiento al Socialismo. | 13/11/19 |
| 55 | Vicente Flores | Alcalde | M.A.S. | Santa Cruz Yapacani | Los cívicos de Santa Cruz, están desprestigiando la gestión del Alcalde y provocando disturbios sociales, con la finalidad de que presente su renuncia al cargo. | 14/11/19 |
| 56 | Zenón Soto Soto | Alcalde | M.A.S. | Santa Cruz Mineros | El Alcalde fue presionado para presentar su renuncia, por lo que en resguardo de su integridad y la de su familia, decidió apartarse del cargo. | 14/11/19 |
| 57 | Salome Miranda Condori | Concejala | M.A.S. | Santa Cruz Mineros | Organizaciones sociales a través de presión y amenazas pretendían obligar a la Concejala a emitir una resolución aceptando la renuncia del Alcalde Municipal de Mineros, sin embargo, la misma no tenía la firma, por lo que no cumplía con las formalidades exigidas por la normativa, por lo que fue amenazada indicando que si no aceptaba la renuncia del Alcalde, ella debería presentar su renuncia. | 14/11/19 |



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

| | | | | | | |
|----|--|-----------|--------------|-----------------------------------|--|----------|
| 58 | Mary Luz Téllez López | Concejala | Alianza Dem. | Santa Cruz Mineros | Organizaciones sociales a través de presión y amenazas pretendían obligar a la Concejala a emitir una resolución aceptando la renuncia del Alcalde Municipal de Mineros, sin embargo, la misma no tenía la firma, por lo que no cumplía con las formalidades exigidas por la normativa, por lo que fue amenazada indicando que si no aceptaba la renuncia del Alcalde, ella debería presentar su renuncia. | 14/11/19 |
| 59 | Luz Kerlir Rivero Arredondo | Concejala | M.N.R. | Santa Cruz Mineros | Organizaciones sociales a través de presión y amenazas pretendían obligar a la Concejala a emitir una resolución aceptando la renuncia del Alcalde Municipal de Mineros, sin embargo, la misma no tenía la firma, por lo que no cumplía con las formalidades exigidas por la normativa, por lo que fue amenazada indicando que si no aceptaba la renuncia del Alcalde, ella debería presentar su renuncia. | 14/11/19 |
| 60 | Victoria Tenorio García | Concejala | M.A.S | Santa Cruz Mineros | Organizaciones sociales a través de presión y amenazas pretendían obligar a la Concejala a emitir una resolución aceptando la renuncia del Alcalde Municipal de Mineros, sin embargo, la misma no tenía la firma, por lo que no cumplía con las formalidades exigidas por la normativa, por lo que fue amenazada indicando que si no aceptaba la renuncia del Alcalde, ella debería presentar su renuncia. | 14/11/19 |
| 61 | Mario Fortunato Baptista Conde | Alcalde | M.A.S. | Santa Cruz Montero | El comité cívico en Sesión del Concejo del 14 de noviembre del año en curso, pidió la renuncia del Alcalde, indicando que no dejarían salir a ningún concejal mientras no llegue la renuncia, por lo que para pacificar el municipio y evitar más enfrentamientos, el Alcalde presentó su renuncia. | 14/11/19 |
| 62 | Carlos Santiago Guzmán Hinojosa | Alcalde | M.A.S. | Santa Cruz Santa Rosa del Sara | Debido a la coyuntura del país, fue obligado a presentar su renuncia, indicando que lo hacía para coadyuvar con la pacificación del país. | 15/11/19 |
| 63 | Sandra Muñoz | Alcaldesa | N.T.C. | Santa Cruz Colpa Bélgica | Un Grupo de personas movilizadas por el empresario Rodrigo Gutiérrez, Romi Eder Candia y Hernando Daza Cabrera, tomó físicamente la Alcaldía, cerrando los ingresos, con el objeto de obligarla a firmar su renuncia, por lo que se encuentra en riesgo su integridad física y su vida. | 15/11/19 |
| 64 | Rosa Condo Caballero | Concejala | M.A.S. | Santa Cruz Colpa Bélgica | Debido a la toma física de la Alcaldía, la Concejala no está pudiendo sesionar y tiene susceptibilidad de que en los siguientes días se la obligue a presentar su renuncia. | 18/11/19 |



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

| | | | | | | |
|----|----------------------------|-----------|--------|--------------------------|--|----------|
| 65 | Elsa Sánchez Romero | Concejala | M.A.S. | Santa Cruz Colpa Bélgica | Debido a la toma física de la Alcaldía, la Concejala no está pudiendo sesionar y tiene susceptibilidad de que en los siguientes días se la obligue a presentar su renuncia. | 18/11/19 |
| 66 | Modesto Yanarico | Concejal | M.A.S. | Santa Cruz El Puente | Organizaciones sociales salieron a marchar pidiendo el respeto de la Wiphala, posteriormente miembros del Comité Cívico del Municipio indicaron que él, junto otras Concejales, eran los impulsores de la movilización y agredieron al Concejal con machetazos, exigiendo su renuncia. | 18/11/19 |
| 67 | Martina Cayo | Concejala | M.A.S. | Santa Cruz El Puente | La Concejala recibió amenazas de que miembros del Comité Cívico del municipio la estarían buscando para hacerla firmar su renuncia, ya que se la acusó de ser la impulsora de una manifestación donde se pedía el respeto a la Wiphala. | 18/11/19 |
| 68 | Cornelia Barriga | Concejala | M.A.S. | Santa Cruz El Puente | Luego de haberse llevado a cabo la marcha de Organizaciones Sociales que exigían el respeto de la Wiphala, miembros del Comité Cívico del Municipio iniciaron enfrentamientos, posteriormente se dirigieron hasta donde se encontraba la Concejala, exigiendo su renuncia. | 18/11/19 |

PRESIÓN Y CHANTAJE A LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

A partir de nuevas autoridades en los Ministerios e Instituciones descentralizadas del Estado, plantearon la renuncia colectiva de todos los servidores públicos, lo que constituye en una "masacre blanca", dejando sin trabajo a estos servidores; posteriormente como forma de chantaje se les propuso que para no ser despedidos, deberían firmar una carta denunciando a las anteriores autoridades sobre irregularidades en la anterior gestión, sobre obligación de aportes voluntarios, obligación para asistir a movilizaciones y otras denuncias que incriminen penalmente a las ex autoridades.

Varios servidores públicos denunciaron que la gente con miedo a perder su fuente laboral tuvo que firmar las mencionadas denuncias

Entre otras normas que fueron desacatadas tenemos las siguientes:

LEY CONTRA EL RACISMO Y TODA FORMA DE DISCRIMINACIÓN.

El párrafo I y II del Artículo 1 establece que: I. La presente Ley tiene por objeto establecer mecanismos y procedimientos para la prevención y sanción de actos de



racismo y toda forma de discriminación en el marco de la Constitución Política del Estado y Tratados Internacionales de Derechos Humanos. II. La presente Ley tiene por objetivos eliminar conductas de racismo y toda forma de discriminación y consolidar políticas públicas de protección y prevención de delitos de racismo y toda forma de discriminación.

El inciso b), c) y d) Artículo 2 establece que; b) Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derecho. El Estado promoverá las condiciones necesarias para lograr la igualdad real y efectiva adoptando medidas y políticas de acción afirmativa y/o diferenciada que valoren la diversidad, con el objetivo de lograr equidad y justicia social, garantizando condiciones equitativas específicas para el goce y ejercicio de los derechos, libertades y garantías reconocidas en la Constitución Política del Estado, leyes nacionales y normativa internacional de Derechos Humanos.

c) Entendida como el reconocimiento a la diferencia y el valor social equitativo de las personas para alcanzar la justicia social y el ejercicio pleno de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales. d) Todos los seres humanos tienen derecho a igual protección contra el racismo y toda forma de discriminación, de manera efectiva y oportuna en sede administrativa y/o jurisdiccional, que implique una reparación o satisfacción justa y adecuada por cualquier daño sufrido como consecuencia del acto racista y/o discriminatorio.

CAPÍTULO V

DELITOS CONTRA LA DIGNIDAD DEL SER HUMANO

Artículo 21. (DELITOS). Se incorpora en el Capítulo II, del Título III del Libro Primero del Código Penal, la disposición siguiente:

“Artículo 40 Bis.- (Agravante General). Se elevarán en un tercio el mínimo y en un medio el máximo, las penas de todo delito tipificado en la Parte Especial de este Código y otras leyes penales complementarias, cuando hayan sido cometidos por motivos racistas y/o discriminatorios descritos en los Artículos 281 bis y 281 ter de este mismo Código. En ningún caso la pena podrá exceder el máximo establecido por la Constitución Política del Estado.”

Artículo 22. Se modifica el Título VIII del Libro Segundo del Código Penal cuyo texto quedará redactado en los siguientes términos:

“Delitos Contra la Vida, la Integridad y la Dignidad del Ser Humano”.





Artículo 23. Se incorpora en el Título VIII del Libro Segundo del Código Penal, el "Capítulo V" denominado "Delitos contra la Dignidad del Ser Humano", el mismo que comprenderá las siguientes disposiciones:

Artículo 281 bis.- (Racismo).

I. La persona que arbitrariamente e ilegalmente, restrinja, anule, menoscabe o impida el ejercicio de derechos individuales o colectivos por motivos de raza, origen nacional o étnico, color, ascendencia, pertenencia a naciones y pueblos indígena originario campesinos o el pueblo afroboliviano o uso de su vestimenta o idioma propio, será sancionado con pena privativa de libertad de tres a siete años.

II. La sanción será agravada en un tercio el mínimo y en una mitad el máximo cuando:

- a) El hecho sea cometido por una servidora o servidor público o autoridad pública.
- b) El hecho sea cometido por un particular en la prestación de un servicio público.
- c) El hecho sea cometido con violencia.

Artículo 281 ter.- (Discriminación).

La persona que arbitrariamente e ilegalmente obstruya, restrinja, menoscabe, impida o anule el ejercicio de los derechos individuales y colectivos, por motivos de sexo, edad, género, orientación sexual e identidad de género, identidad cultural, filiación familiar, nacionalidad, ciudadanía, idioma, credo religioso, ideología, opinión política o filosófica, estado civil, condición económica o social, enfermedad, tipo de ocupación, grado de instrucción, capacidades diferentes o discapacidad física, intelectual o sensorial, estado de embarazo, procedencia regional, apariencia física y vestimenta, será sancionado con pena privativa de libertad de uno a cinco años.

I. La sanción será agravada en un tercio el mínimo y en una mitad el máximo cuando:

- a) El hecho sea cometido por una servidora o servidor público o autoridad pública.
- b) El hecho sea cometido por un particular en la prestación de un servicio público.
- c) El hecho sea cometido con violencia.

Artículo 281 quater.- (Difusión e Incitación al Racismo o a la Discriminación).

La persona que por cualquier medio difunda ideas basadas en la superioridad o en el odio racial, o que promuevan y/o justifiquen el racismo o toda forma de discriminación, por los motivos descritos en los Artículos 281 bis y 281 ter, o incite a la violencia, o a la persecución, de personas o grupos de personas, fundados en motivos racistas o discriminatorios, será sancionado con la pena privativa de libertad de uno a cinco años.

I. La sanción será agravada en un tercio del mínimo y en una mitad del máximo, cuando el hecho sea cometido por una servidora o servidor público, o autoridad pública.



II. Cuando el hecho sea cometido por una trabajadora o un trabajador de un medio de comunicación social, o propietario del mismo, no podrá alegarse inmunidad ni fuero alguno.

Artículo 281 septieser.- (Organizaciones o Asociaciones Racistas o Discriminatorias).

La persona que participe en una organización o asociación que promuevan y/o justifiquen el racismo o la discriminación descritos en los Artículos 281 bis y 281 ter o incite al odio, a la violencia o la persecución de personas o grupos de personas fundados en motivos racistas o discriminatorios, serán sancionados con pena privativa de libertad de uno a cuatro años.

La sanción será agravada en un tercio el mínimo y en una mitad el máximo, cuando el hecho sea cometido por una servidora o servidor público o autoridad pública.

Artículo 281 octies.- (Insultos y otras agresiones verbales por motivos racistas o discriminatorios)

El que por cualquier medio realizare insultos u otras agresiones verbales, por motivos racistas o discriminatorios descritos en los Artículos 281 bis y 281 ter, incurrirá en prestación de trabajo de cuarenta días a dieciocho meses y multa de cuarenta a ciento cincuenta días.

I. Si este delito fuera cometido mediante impreso, manuscrito o a través de medios de comunicación, la pena será agravada en un tercio el mínimo y en un medio el máximo.

II. Si la persona sindicada de este delito se retractare, antes o a tiempo de la imputación formal, la acción penal quedará extinguida. No se admitirá una segunda retractación sobre el mismo hecho.

III. La retractación deberá realizarse por el mismo medio, en iguales condiciones y alcance por el cual se realizó el insulto o la agresión verbal, asumiendo los costos que ello implique.

➤ **LEY Nº 243 LEY CONTRA EL ACOSO Y VIOLENCIA POLÍTICA HACIA LAS MUJERES**

Artículo 1. (FUNDAMENTOS). La presente Ley se funda en la Constitución Política del Estado y los Tratados e Instrumentos Internacionales de Derechos Humanos de las mujeres ratificados por el Estado Plurinacional de Bolivia.

Artículo 2. (OBJETO). La presente Ley tiene por objeto establecer mecanismos de prevención, atención, sanción contra actos individuales o





colectivos de acoso y/o violencia política hacia las mujeres, para garantizar el ejercicio pleno de sus derechos políticos.

Artículo 5. (ÁMBITO DE PROTECCIÓN). La presente Ley protege a todas las mujeres candidatas, electas, designadas o en el ejercicio de la función político - pública.

Artículo 6. (PRINCIPIOS Y VALORES). La presente Ley se rige bajo los siguientes principios y valores:

a. Igualdad de Oportunidades. - El Estado garantiza a todas las mujeres el ejercicio pleno de sus derechos políticos a participar como electoras, y elegibles para ejercer funciones político - públicas, en igualdad de condiciones y oportunidades.

b. No Violencia. - El Estado previene y sanciona cualquier forma de violencia hacia las mujeres.

c. No Discriminación. - El Estado prohíbe y sanciona toda forma de discriminación, entendida como distinción, exclusión, desvalorización, denegación y/o restricción que tenga por objeto o resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce y ejercicio de los derechos políticos de las mujeres en la vida política - pública del país.

g. Despatriarcalización. - El Estado implementará un conjunto de acciones, políticas y estrategias necesarias para desestructurar el sistema patriarcal basado en la subordinación, desvalorización y exclusión sustentadas en las relaciones de poder, que excluyen y oprimen a las mujeres en lo social, económico, político y cultural.

h. Interculturalidad. - El Estado boliviano fomentará la convivencia armoniosa, pacífica y de respeto en la diversidad cultural, institucional normativa y lingüística en el ejercicio de los derechos políticos y en particular de las mujeres para garantizar la dignidad e igualdad entre todas las personas.

i. Acción Positiva. - Es obligación del Estado adoptar mecanismos para disminuir las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres, que buscan revertir las situaciones de inequidad, exclusión, acoso y violencia política en contra de las mujeres en los diferentes espacios de participación política.

Artículo 7. (DEFINICIONES). Para efectos de aplicación e interpretación de la presente Ley se adoptan las siguientes definiciones:

a. Acoso Político.- Se entiende por acoso político al acto o conjunto de actos de presión, persecución, hostigamiento o amenazas, cometidos por una persona o grupo de personas, directamente o a través de terceros, en contra de mujeres candidatas, electas, designadas o en ejercicio de la función político - pública o en contra de sus familias, con el propósito de acortar, suspender, impedir o restringir las funciones inherentes a su cargo, para inducirla u obligarla a que realice, en contra de su voluntad,



una acción o incurra en una omisión, en el cumplimiento de sus funciones o en el ejercicio de sus derechos.

b. Violencia Política.- Se entiende por violencia política a las acciones, conductas y/o agresiones físicas, psicológicas, sexuales cometidas por una persona o grupo de personas, directamente o a través de terceros, en contra de las mujeres candidatas, electas, designadas o en ejercicio de la función político - pública, o en contra de su familia, para acortar, suspender, impedir o restringir el ejercicio de su cargo o para inducirla u obligarla a que realice, en contra de su voluntad, una acción o incurra en una omisión, en el cumplimiento de sus funciones o en el ejercicio de sus derechos.

Artículo 8. (ACTOS DE ACOSO Y/O VIOLENCIA POLÍTICA). Son actos de acoso y/o violencia política hacia las mujeres aquellos que:

a. Impongan por estereotipos de género, la realización de actividades y tareas ajenas a las funciones y atribuciones de su cargo.

b. Asignen responsabilidades que tengan como resultado la limitación del ejercicio de la función político - pública.

d. Eviten por cualquier medio que las mujeres electas, titulares o suplentes, o designadas asistan a las sesiones ordinarias o extraordinarias o a cualquier otra actividad que implique la toma de decisiones, impidiendo o suprimiendo el derecho a voz y voto en igualdad de condición que los hombres

g. Restrinjan el uso de la palabra, en las sesiones u otras reuniones y su participación en comisiones, comités y otras instancias inherentes a su cargo, conforme a reglamentación establecida.

h. Restrinjan o impidan el cumplimiento de los derechos políticos de las mujeres que ejercen función político - pública o que provengan de una elección con procedimientos propios de las Naciones y Pueblos Indígena Originario Campesinos y Afrobolivianos.

i. Restrinjan o impidan el uso de las acciones constitucionales y legales para proteger sus derechos frente a los actos o eviten el cumplimiento de las Resoluciones correspondientes

l. Discriminen por razones de sexo, color, edad, orientación sexual, cultura, origen, idioma, credo religioso, ideología, afiliación política o filosófica, estado civil, condición económica, social o de salud, profesión, ocupación u oficio, grado de instrucción, condición de discapacidad, procedencia, apariencia física, vestimenta, apellido u otras que tengan por objetivo o resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce u ejercicio en condiciones de igualdad de derechos humanos y libertades fundamentales reconocidas por Ley.





o. Divulguen información falsa relativa a las funciones político - públicas, con el objetivo de desprestigiar su gestión y obtener contra su voluntad la renuncia y/o licencia al cargo que ejercen o postulan.

p. Presionen o induzcan a las autoridades electas o designadas a presentar renuncia al cargo.

q. Obliguen mediante la fuerza o intimidación a las autoridades electas o designadas en el ejercicio de sus funciones político - públicas, suscribir todo tipo de documentos y/o avalar decisiones contrarias a su voluntad, al interés público o general. Artículo

9. (NULIDAD). Serán nulos los actos realizados por mujeres candidatas, electas, designadas o en ejercicio de la función político - pública, cuando se originen en hechos de acoso o violencia política debidamente probados y que cuenten con resolución definitiva de instancias competentes y jurisdiccionales.

➤ **LEY N° 369 LEY GENERAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES.**

El artículo 4 señala que, los derechos de las personas adultas mayores son inviolables, independientes, intransferibles, indivisibles y progresivos.

El inciso b), e) y h) del Artículo 5 establece el derecho a una vejez digna: b) Un desarrollo integral, sin discriminación y sin violencia, e) La provisión de alimentación suficiente que garantice condiciones de salud, priorizando a las personas adultas mayores en situación de vulnerabilidad, g) el desarrollo de condiciones de accesibilidad que les permitan utilizar la infraestructura y los servicios de las instituciones públicas, privadas, espacios públicos, medios y sistemas de comunicación, tecnología y transporte.

El inciso b) artículo 8 establece que: El sistema de seguridad social integral garantizará a las personas adultas mayores, b) El acceso a la salud con calidad y calidez.

V. PETITORIO

En atención a las consideraciones de hechos y de derecho precedentemente expuestas, solicitamos respetuosamente a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos tener por presentado en forma y tiempo oportuno nuestro escrito, argumentos y pruebas en el presente caso y una vez concluida las investigaciones se declare que:

1. El gobierno transitorio de Bolivia a la cabeza de Jeanine Añez, es responsable de la violación de derechos Humanos y delitos de lesa humanidad adoptada



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su resolución 260 A (III), de 9 de diciembre de 1948, y que entró en vigor en 1951.

2. El gobierno Transitorio de Bolivia ha incumplido la obligación de garantizar el derecho a la vida consagrado en el artículo 4 de la Convención Americana, en perjuicio de las siguientes personas:

DEPARTAMENTO DE LA PAZ

1. Silverio Condori
2. Percy Romel Conde Noguera
3. Beltrán Paulino Condori Aruni
4. Juan Martin Felix Taco
5. Heyber Yamil Antelo Alarcón

DEPARTAMENTO DE COCHABAMBA

6. Limber Guzmán Vázquez
7. Miguel Ledezma Gonzales
8. Filemón Soria Diaz
9. Juan José Mamani Larico
10. Omar Calle
11. Cesar Sipe
12. Juan López
13. Emilio Choque
14. Armando Carballo
15. Lucas Sánchez
16. Marco Vargas
17. Roberto Sejas

DEPARTAMENTO DE SANTA CRUZ

18. Roberth Ariel Callizaya
19. Marcelo Terrazas
20. Mario Salvatierra
21. Roberth C. S.

DEPARTAMENTO DE POTOSI

23. Marcelino Barata Estrada



LA PAZ- CIUDAD DE EL ALTO SENKATA

24. Ruddy Cristian Vásquez Condori
25. Clemente Mamani Santander
26. Antonio Ronald Quispe
27. Juan José Tenorio
28. José Colque Patty
29. Edwin Jamachi Paniagua
30. Pedro Quisberth Mamani
31. Devi Posto Cusi
32. NN (Cuerpos dentro la refinería de Senkata)
33. NN (Cuerpos dentro la refinería de Senkata)
34. NN (Cuerpos dentro la refinería de Senkata)

Asimismo, el gobierno transitorio de Bolivia ha violado el derecho a la vida de todos los miembros de Bolivia, afectándose de esta forma el disfrute y goce de sus derechos humanos fundamentales, por la permanencia de la situación de vulnerabilidad a los que son sometidos por la autorización del uso de las fuerzas armadas y el uso de armas.

3. El Gobierno Transitorio de Bolivia es responsable por la violación a los derechos a las garantías judiciales y a la tutela judicial efectiva, consagrados en los artículos 8 y 25 de la Convención Americana, por no permitir el acceso al mismo ya que de manera totalmente arbitraria tiene amenazado al órgano judicial y a la población en general impidiéndoseles ser oída en un proceso con las debidas garantías.
4. El gobierno Transitorio de Bolivia es responsable por la violación a la garantía de desarrollo progresivo de los derechos económicos, sociales y culturales establecido en el artículo 26 de la Convención Americana, en perjuicio del pueblo indígena de Bolivia.



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

5. El gobierno Transitorio de Bolivia debe adoptar en su derecho interno, de conformidad con el artículo 2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, las medidas legislativas, administrativas y de cualquier otro carácter que sean necesarias para crear un mecanismo judicial para hacer efectivo el derecho de los pueblos indígenas de Bolivia, los valores, usos y costumbres de éstos.
6. El gobierno Transitorio de Bolivia es responsable de la violación del artículo 1 de la Convención Americana en perjuicio de la sociedad Indígena de Bolivia y sus miembros por incumplir la obligación general de respetar los derechos consagrados en la Convención.
7. El Gobierno transitorio de Bolivia debe reparar individual y colectivamente las consecuencias de esas violaciones e indemnizar por las muertes y heridos por el uso arbitrario de la fuerza pública, así como a resarcirles los gastos y costas en que hayan incurrido en la tramitación de sus demandas por la evidente vulneración de derechos.

El pueblo boliviano demanda justicia, la restitución del estado de derecho, la recuperación de las libertades democráticas, el respeto a los derechos humanos, es necesario que la comunidad internacional, los organismos de derechos humanos no permitan que se consolide el golpe de estado generador de la violación de los derechos humanos

Dip. Sonia Silvia Brito Sandoval
SECRETARÍA
COMITÉ DE DERECHOS HUMANOS E
IGUALDAD DE OPORTUNIDADES
CÁMARA DE DIPUTADOS



CÁMARA DE DIPUTADOS

2019 - 2020